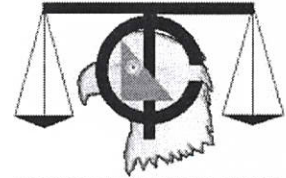




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN”

USHUAIA, 22 MAR. 2018

VISTO: El oficio N.º 084/18 Letra: STJ-SSA, del 07 de Marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la rúbrica de 200 (doscientas) hojas móviles desde folio 001 (uno) hasta folio 200 (docientos) inclusive, para ser utilizadas en el registro de los movimientos contables de la Cuenta Corriente N.º 383430, denominada: **“RECURSOS – FONDOS ESPECIALES”**, del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, perteneciente al Superior Tribunal de Justicia, siendo la misma la primera rúbrica de hojas móviles de la mencionada cuenta.

Que el organismo aportó copia fiel de la Resolución STJ N° 04/2018, la cual autoriza la apertura de la cuenta corriente bancaria mencionada en el párrafo anterior y designa los responsables firmantes de la misma.

Que los suscriptos recomiendan a los fines de mejorar su ordenamiento y archivo, encuadernar las mismas en tomos de doscientas hojas móviles cada uno.

Que este organismo, cuenta con atribuciones para efectuar lo solicitado.

Por ello:

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

**EL SECRETARIO LEGAL
Y EL AUDITOR FISCAL A/C DE LA SECRETARÍA CONTABLE
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

DISPONEN:

ARTICULO 1°.- Rubricar 200 (doscientas) hojas móviles desde folio 001 (uno) hasta folio 200 (doscientos) inclusive, para ser utilizadas en el registro de los movimientos contables de la Cuenta Corriente N.º 383430, denominada: **“RECURSOS – FONDOS ESPECIALES”**, del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, perteneciente al Superior Tribunal de Justicia.

ARTICULO 2°.- Recomendar al ente, a los fines de mejorar su ordenamiento y archivo, encuadernar las mismas en tomos de doscientas hojas móviles cada uno.

ARTICULO 3°.- Dar a conocer la presente a los Señores Vocales y a los Auditores Fiscales a cargo de la Delegación de control TCP-Superior Tribunal de Justicia.

ARTICULO 4°.- Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5°.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

Disposición Conjunta de la Sec. Contable y la Sec. Legal del TCP N.º 12 /18.


C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia